

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

NOVIEMBRE 2022- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 10 NÚMERO 085
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2022

NOVIEMBRE 2022
NOVIEMBRE 2022



ORDENANZA N° 334/22.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°. Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2023.-

Artículo 2°. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 600,00
--	------------------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3°. Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

**1 - Alquiler de palas mecánicas
CARGADOR FRONTAL:**

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por	\$2800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará	\$ 300,00

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por	\$ 2800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por	\$ 300,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (8000 lts.) dentro de la planta urbana	\$ 5.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 300,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 16.500,00
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 16.500,00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 16.500,00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 4.600,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 300,00
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 4.600,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 300,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$8.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 300,00
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.300,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$300,00

4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:

Con tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$800,00
Sin servicio de cloacas	\$ 500,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 300,00

5 - TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VIA-JE	
Dentro de la planta urbana. (4 m ²)	\$ 3.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 300,00
CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 300,00
Tarifa mínima	\$ 11.500,00
CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³ DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 300,00
Tarifa mínima	\$ 3.200,00

6 - RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta ur-	8.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 300,00

7 - AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 100,00
Tarifa mínima	\$ 3.700,00

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M ²)	\$ 3.700,00
Excedente por M ²	\$ 300,00
Fuera de la Planta urbana se incre-	\$ 300,00

CEMENTERIO

Artículo 4° : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5°: La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6°: ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes:

Nichos municipales por la concesión:

1° y 5° Fila	\$ 30.000,00
2° y 4° Fila	\$ 60.000,00
3° Fila	\$ 40.000,00

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión:

1° Fila	\$ 30.000,00
2° y 3° Fila	\$ 60.000,00
4° Fila	\$ 40.000,00

Fosas municipales por su concesión:

Fosas	\$ 1.500,00
--------------	--------------------

Urnarios municipales por su concesión:

1° fila	\$ 20.000,00
2° y 4° fila	\$ 30.000,00
3° fila	\$ 20.000,00

Parcelas para bóvedas por la concesión

Bóvedas	\$ 30.000,00
----------------	---------------------

Parcelas para panteones por la concesión

Panteones	\$ 60.000,00
------------------	---------------------

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 1.100,00
Fosa	5 años	\$ 2.000,00
Bóveda	60 años	\$ 2.100,00
Panteón	60 años	\$ 3.700,00

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

Alquiler	\$ 5.000,00
-----------------	--------------------

Artículo 7° . : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

Nicho	\$ 1.200,00
Nicho desocupado	\$ 1.700,00
Fosa	\$ 1.000,00
Urnario	\$ 1.000,00
Bóveda	\$ 3.300,00
Panteón	\$ 6.000,00

Artículo 8° . : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios.

Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 1.700,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$1.700,00
Colocación de lápidas en nichos	\$ 500,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 500,00
Colocación de placa por cada una	\$ 400,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 1.500,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 1.100,00
Inhumación	\$ 3.200,00
Reducciones y otros servicios	\$ 2.100,00
Cenizario	\$ 5.000,00

Artículo 9° . : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10° . : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11° . : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12° . : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión.

Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construir las que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13° . : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14° . : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15° . : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16° . : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17° . Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes y arquitectura del ejido de Herrera	\$ 1.200,00
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$ 1.200,00
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 1.200,00
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 1.200,00
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 1.200,00

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

a) Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

1 año	\$ 1.000,00
2 años	\$ 1.300,00
3 años	\$ 1.500,00
4 años	\$ 2.100,00
5 años	\$ 2.600,00

b) Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 1.200,00.-**

c) Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 700,00.-**

d) Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 1.200,00.-**

e) Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los periodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18°. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Vendedores ambulantes (por día).-	\$ 1.700,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-	\$ 3.000,00

Artículo 19°. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal.**

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20° .Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 11.600,00
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)	\$ 34.000,00

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21°. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22°. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

Artículo 23°. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24°. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25°. Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.

2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.

3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.

4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.

5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.

6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hayan

abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26°. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2021, conforme se detalla a continuación:

ZONA "A" =	\$ 35.00 el metro lineal de frente por bimestre.-
ZONA "B" =	\$ 25.00 el metro lineal de frente por bimestre.-

Artículo 27°. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- 1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- 2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- 3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28°. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 50% por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29°. Determinase las zonas de la siguiente manera:

Zona "A": Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Parouisse hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Parouisse desde Avda. los inmigrantes hasta límite de línea divisora de terrenos del Club San Martín.-

Zona "B": Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Parouisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Parouisse hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo

hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA "A": Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de led, recolección de residuos al menos 5 (cinco) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA "B": Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 5 (cinco) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad.-

Artículo 30°. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070% .

Artículo 31°. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32°. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2022 los inmuebles que a continuación se detallan:

- Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 "Colegio M. Belgrano".
- Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 "Alberto Larroque".
- Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.
- Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.
- Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.
- Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.
- Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.
- Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°.- La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34°.- En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo. Dispónese, un Diez Por Ciento (10%) de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, a aquellos vecinos que se encuentren adheridos y realizando el compostaje de sus residuos orgánicos correspondientes al Programa GIRSU ORGANICO CERÓ.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, CARRROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RÁPI-DA Y CARNET DE MANIPULADOR

Artículo 35°) FÍJENSE los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y carnet de manipulador.-

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO Y CARRROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RAPIDA	\$ 1.800,00 .-
TASA POR SOLICITUD DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 700,00.-
TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 900,00.-
TASA POR PERMANENCIA DIARIA DE CARRROS Y CARRIBARES	\$ 700,00.-

TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Artículo 36°) FÍJENSE los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 700,00 .-
TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 900,00

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 37°) FIJESE el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS:	\$ 3.000,00.
--	---------------------

Artículo 38°) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-

El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PROPIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 habitacio-	\$ 6.450,00	\$ 7.780,00
B (3 habitacio-	\$ 7.010,00	\$ 8.320,00
C (4 habitacio-	\$ 7.535,00	\$ 8.830,00

b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

c) Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.- El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

TASA POR TAREAS DE REPARACIÓN DE ROTURAS EFECTUADAS AL EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 39°) ESTABLECESE, una tasa por Reparación de Roturas efectuadas al Equipamiento Urbano, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 74/14 (Programa de Reparación de daños causados a Bienes Públicos), en concepto de reparación de roturas efectuadas al equipamiento urbano con motivo del desarrollo de obras, tanto particulares como aquellas tendientes a la provisión de Servicios Públicos a inmuebles de la planta urbana y/o a las reparaciones que fueren efectuadas en instalaciones existentes fijando el importe a abonar según siguientes superficies:

ROTURA EN CALLE DE TIERRA O RIPIO por M2	\$ 3.300,00
ROTURA EN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada) por M2	\$ 6.900,00
ROTURAS EN CORDÓN CUNETA por M/Lineal	\$ 3.000,00
ROTURAS EN VEREDAS por M2	\$ 3.000,00

USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES

Artículo 40°) FIJESE, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza N° 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos Múltiples (ubicado en Esc. N° 21 A. Larroque) por día (24 hs.) Pesos Catorce Mil con 00/100 (\$14.000,00)".

USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL

Artículo 41°) ESTABLEZCASE para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje.-

Artículo 42°) FIJESE el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso de Baños Químicos: Tasa por alquiler de los baños, por día (24 hs.), cada uno:

A) Instituciones sin fines de lucro: PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

B) Instituciones con fines de lucro: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$3.300,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

Artículo 43°) FIJESE los siguientes importes a abonar en concepto de habilitación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, en el marco de la ordenanza N°273/20 de "Regulación de Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes":

a)- **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de Pesos Doscientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$228.000,00).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

b)-**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 (\$310.000,00).-

Artículo 44°) ESTABLEZCASE, un importe de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) correspondiente a la matrícula mensual de aquellos estudiantes que cursan la carrera de Tecnicatura en Bromatología y Medio Ambiente en nuestra Localidad, el que podrá actualizarse una vez al año por el D.E.M.H".-

PET CRISTAL	\$15
PET VERDE	\$7
PET CELESTE	\$7
PET BLANCO	\$3
PET ACEITE	\$5
VIDRIO	\$3
ALUMINIO	\$100
TETRABRIK	\$5
TEXTIL	\$2
CARTON	\$10
TELGOPOR	\$2
CHATARRA	\$15
POLIETILENO SOLADO	\$15
POLIPROPILENO	\$15
FILM DE POLIETILENO	\$10
HOJA LATA	\$10
ALUMINIO AEROSOL	\$50
PAPEL DE 2°	\$7
PAPEL BLANCO	\$15
PLASTICO BAZAR	\$10
OTROS PLASTICOS	\$5
COBRE	\$500
BRONCE	\$350
ACEITE VEGETAL	\$1 Lt.
COMPOST	\$1

Artículo 46°) DE FORMA.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2.022

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Héctor Ismael Richard
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 723/2022 – Promulgando Ordenanza N° 334/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 334/22 obrante en Expte. N°: 11.425 L°: III; F°: 195, Año 2022.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 334/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 335/22.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE OPERADA, la prescripción adquisitiva a favor del Estado Municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, designado como: Plano de Mensura N°: 74.410, aprobado en fecha 27 de Julio de 2021, Localización Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Gená –Municipio de Herrera – Planta Urbana – Manzana N° 39 – domicilio parcelario calle Entre Ríos S/N°, 10,00m al Norte de calle Combatientes de Malvinas, de la Localidad de Herrera, Superficie 4.732,90 m2 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos con Noventa metros cuadrados), Plano de Mensura N° 74.410, Partida N° 163.368, dentro de los siguientes límites y linderos a saber: NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N.E. 70°37´, de 33,33 metros, lindando con Calle Padre Ignacio Heit (Brosa,a=12m); ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S.E. 19°23´, de 50.00 metros, lindando con Sergio Miguel Gette (Partida N°: 73.080); (3-4)

amojonada al rumbo N.E. 70° 37´ de 33,33 metros lindando con Gustavo Rubén Gette (Plano N° 60.518); (4-5): S.E. 19°23´=40,00m lindando con calle Entre Ríos (Brosa,a=12m), (5-6) amojonada al rumbo S.O. 70° 37´ de 26,66m lindando con Jorge Daniel Barreto (Plano N° 61.894), (6-7) amojonada al rumbo S.E. 19° 23´ de 10,00metros lindando con Jorge Daniel Barreto (Plano N° 61.894), SUR: (7-8) amojonada al rumbo S.O. 70°37´, de 40,00 metros, lindando con calle Combatientes de Malvinas (brosa,a=12m); OESTE: recta (8-1) amojonada al rumbo N.O. 19°23´, de 100,00 metros, lindando con Municipalidad de Herrera (Plano N° 63.316) y Eudosio Roberto Kaus y Alicia Petrona Colazo (Plano N° 24.663).-

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTESE, al Presidente Municipal al otorgamiento de la correspondiente ESCRITURA PUBLICA DECLARATIVA DE PROPIEDAD, y en consecuencia, a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad conforme a la Ley N° 24.320.-

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2.022

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

DECRETO N° 724/2022 – Promulgando Ordenanza N° 335/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 335/22 obrante en Expte. N°: 11.417 L°: III; F°: 195, Año 2022.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 335/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 336/22.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1º: Sanciónese, el cálculo de recursos para el ejercicio 2023, que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$394.057.681,00) que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Sanciónese, el presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$394.057.681,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Afectanse, los recursos prevenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tas General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad

y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

Afectense, además, los ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de trabajos públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

ARTICULO 4º: Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas, o Convenios con Terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (Treinta) días de producida.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2.022

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

DECRETO N° 725/2022 – Promulgando Ordenanza N° 336/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 336/22 obrante en Expte. N°: 11.424 L°: III; F°: 195, Año 2022.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 336/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 337/22.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: DISPONESE, ampliar y modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

ARTICULO 2º: APRUEBESE EL, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 (\$386.365.665,99)** con las ampliaciones y modificaciones pertinentes.-

ARTICULO 3º: APRUEBENSE, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2.022

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

DECRETO N° 726/2022 – Promulgando Ordenanza N° 337/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 337/22 obrante en Expte. N°: 11.475 L°: III; F°: 198, Año 2022.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 337/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 338/22.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: DISPONESE, asignar el sentido de doble circulación de todas las arterias de la localidad de Herrera, con las siguientes excepciones:

a. Asígnese sentido único de circulación Este – Oeste a la calle Luis Signe entre Calle Francisco 10 Ramírez y Calle Presbítero A. Queirolo.-

b. Asígnese sentido único de circulación Norte – Sur a la calle Presbítero A. Queirolo entre Calle Luis Signe y Calle Padre Ignacio Heit.-

c. Asígnese sentido único de circulación Oeste – Este a la calle Padre Ignacio Heit entre Calle Presbítero A. Queirolo y Calle Isaac Stilman.-

d. Asígnese sentido único de circulación Sur - Norte a la calle Isaac Stilman entre Calle Padre Ignacio Heit y Calle La Delfina.-

e. Asígnese sentido único de circulación Oeste - Este a la calle La Delfina entre Calle Isaac Stilman y Calle Francisco Ramírez.-

f. Asígnese sentido único de circulación Norte - Sur a la calle Francisco Ramírez entre Calle La Delfina y Calle Luis Signe.-

ARTICULO 2º: DISPONGASE la Prohibición de Estacionamiento en franjas de 11 metros, en los siguientes sitios:

a. Calle Isaac Stilman, frente a la entrada de la Escuela Secundaria N° 2, Gral. Manuel Belgrano.-

b. Calle Luis Signe, frente la Escuela Primaria N° 21 “Alberto Larroque”, y frente la Biblioteca Popular, “Julián Herrera”.-

c. Calle La Delfina, frente al Salón de Usos Múltiples.-

d. Calle Presbítero A. Queirolo, frente al Banco de Entre Ríos.-

e. Calle Padre Ignacio Heit, frente a la Capilla “Nuestra Señora de Luján”.-

f. Av. Dr. Aldo Papa, frente a la Sala de Primeros Auxilios “Dr. Tomás de Rocamora” y a la Comisaría.-

ARTICULO 3º: SOLICÍTESE, al Departamento Ejecutivo, arbitrar los medios a su alcance para la instalación de cartelería, de acuerdo al croquis adjunto a la presente.-

ARTICULO 4º: DISPÓNGASE, difundir a través de los medios que se considere necesario las nuevas disposiciones a la población, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.-

ARTICULO 5º: IMPÚTENSE los gastos que demanden la implementación de la presente al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6º: DE FORMA.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2.022

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Héctor Ismael Richard
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 729/2022 – Promulgando Ordenanza N° 338/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 338/22 obrante en Expte. N°: 543 L°: I; F°: 37, Año 2022.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 338/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

René Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 339/22.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1º: DISPONESE, ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

ARTICULO 2º: APRUEBESE El, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 (\$390.675.665,99)** con las ampliaciones pertinentes.-

ARTICULO 3º: APRUEBENSE, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 25 de noviembre de 2.022

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Héctor Ismael Richard
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 734/2022 – Promulgando Ordenanza N° 339/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Noviembre de 2022.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 339/22 obrante en Expte. N°: 11.505 L°: III; F°: 199, Año 2022.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 339/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 711/2022 - ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 2/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Noviembre de 2022.-

Visto:

Expte. N° 11.411, Libro: III, Folio: 195, "Venta de Materiales Reciclados" y;

Considerando:

Que, se llamó a Licitación Privada para adjudicar la venta de materiales reciclados en base al Decreto N° 702/22.-

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo Tres (3) oferentes: **ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., LUJBENJ S.A. Y LAS 3E S.R.L.-**

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la venta de los **ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3, ITEM 4, ITEM 6, ITEM 7, ITEM 9, ITEM 10, ITEM 11, ITEM 12, ITEM 13 e ITEM 14** a la firma **LUJBENJ S.A.**, con domicilio en calle Ravena N° 741 la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos; por un precio total de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$546.813,00).**-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la venta de los **ITEM 5 e ITEM 15** a **ENTRE RIOS RECICLA S.R.L** con domicilio en calle Parque Industrial Dante Aligieri S/N, de la Localidad de Rosario del Tala, E. Ríos, por un precio total de **PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (27.790,00).**-

Que la comisión asesora de compras aconseja dejar desierto el **ITEM 8**, ya que el precio ofrecido por los oferentes se encuentra por debajo del presupuesto oficial.-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Art. 1º): Adjudicar, la venta de los **ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3, ITEM 4, ITEM 6, ITEM 7, ITEM 9, ITEM 10, ITEM 11, ITEM 12, ITEM 13**

e ITEM 14 a la firma **LUJBENJ S.A.**, con domicilio en calle Ravena N° 741 la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos; por un precio total de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$546.813,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2º): Adjudicar, la venta de los **ITEM 5, e ITEM 15** a la firma **ENTRE RIOS RECICLA S.R.L** con domicilio en calle Parque Industrial Dante Aligieri S/N, de la Localidad de Rosario del Tala, E. Ríos, por un precio total de **PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (27.790,00)**, pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 3º): Infórmese, a los oferentes adjudicados para que pueda realizarse el trámite administrativo correspondiente a los fines de poder abonar por caja municipal.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 712/22 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE VIAJE MUNICIPAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 4 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por el Sub Secretario de Cultura de esta Municipalidad de Herrera, Sr. Pesaro Jorge, y registraba bajo el N° de Expte. 11467, F° 197, L: III, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pesaro Jorge, encargado de dicha Área de esta Municipalidad de Herrera, solicita mediante dicha nota, la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 (\$22.800,00) para solventar los gastos inherentes de viaje municipal a la Ciudad de Villa Elisa, en el marco de la Ordenanza N° 139/16, del Programa Conociendo Entre Ríos, a realizarse el día 7 de noviembre del corriente;

Que, el costo de los gastos mencionados ut supra, incluyen entradas a Balneario Rocha de la Ciudad de Villa Elisa, Vivero Patu Granja, y Museo El Porvenir;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de tal viaje;

Que, la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 (\$22.800,00) cubrirá los citados gastos;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:

Artículo 1º) Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 (\$22.800,00) para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco del viaje a desarrollarse en el marco de la Ordenanza N° 139/16, organizado por la Sub Secretaria de Cultura de nuestra Municipalidad, al Sr. Jorge Pesaro, DNI: 27.609.166, CBU N°: 3860198303000040169067, con cargo de rendición de cuentas, en un plazo no mayor a CINCO (5) días de otorgado el mismo.-

Artículo 2º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez René Alcides Bonato
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 713/22.- Disponiendo Asueto Administrativo “Día del Trabajador Municipal”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Noviembre de 2.022.-

VISTO:

Que el próximo 08 de Noviembre se celebra el día del Trabajador Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento constituye un reconocimiento al continuo esfuerzo, la responsabilidad y compromiso de los trabajadores públicos que con su trabajo contribuyen al bienestar de la comunidad toda;

Que, por motivos de permitir que los Empleados Municipales, tengan un fin de semana más largo para compartir con su grupo familiar y poder festejar, corresponde establecer asueto administrativo el día Martes 08 de Noviembre de 2022;

Que, deberá proveerse a las guardias pertinentes en el área de Obras y Servicios Públicos a fin de garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, establecer ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL para todo el personal de la Municipalidad de Herrera, el día Martes 08 de Noviembre de 2022, con motivo de celebrarse el día del Trabajador Municipal.-

ARTICULO 2º): Por las áreas correspondientes efectúense los diagramas de emergencia de personal para mantener los servicios esenciales no postergables.

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez René Alcides Bonato
Secretario Municipal Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 714/22.- DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 9 de Noviembre de 2.022.-

VISTO:

Las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal de Herrera y la necesidad de actualizar las mismas;

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, siendo el salario digno un derecho de rango constitucional, mediante la adopción de una nueva escala salarial, la administración plasma los principios humanistas, cristianos y de justicia social, a través de actos y no de promesas;

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías:	Escala Salarial (Sueldo Básico)
10	\$ 48.160,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100).
09	\$ 50.370,00.- (Pesos Cincuenta Mil Trescientos Setenta con 00/100).-
08	\$ 51.750,00.- (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).-
07	\$ 55.890,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100).-
06	\$ 58.790,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).-
05	\$ 66.110,00.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100).-
04	\$ 69.830,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 00/100).-
03	\$ 73.970,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta con 00/100).-
02	\$ 84.050,00.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta con 00/100).-
01	\$ 96.050,00.- (Pesos Noventa y Seis Mil Cincuenta con 00/100).-

Artículo 2º: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo retroactivamente a partir del 1º de Noviembre de 2022.-

Artículo 3º: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 715/22.- Declarando Interés Municipal la "XVI Fiesta de la Tradición".-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria N° 2, Expediente N° 11375/2022 F°193 del Libro III con fecha 11 de Octubre del 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que, cada año el Equipo Directivo junto a los profesores y alumnos de la Escuela Secundaria N°2 "Gral. Manuel Belgrano" organizan y presentan en el día de la Tradición, una fiesta con una temática particular de la Tradición, prevista este año para el día 11 de Noviembre, dicho evento logra reunir a todas las generaciones, congregando instituciones y a la sociedad en un reivindicar de la cultura.-

Que, en esta oportunidad se celebrara la "XVI Fiesta de la Tradición" con el lema de "Instituciones y Tradición".-

Que, es una obligación para esta gestión declarar tal festividad como de Interés Municipal.-

POR TODO ELLO:

**En uso de sus atribuciones Legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: DECLARAR, de Interés Municipal la "XVI Fiesta de la Tradición" con el lema de "Instituciones y Tradición" a desarrollarse el próximo 11 de Noviembre de 2022 en la localidad de Herrera.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 716/22 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE EVENTO DE DANZAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 10 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por la encargada del Área Joven de esta Municipalidad de Herrera, Sra. Mariela Grande, y registraba bajo el N° de Expte. 11388 F° 193, L: III, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mariela Grande, encargado de dicha Área de esta Municipalidad de Herrera, solicita mediante dicha nota, la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) para solventar los gastos inherentes de evento de danzas con sonido a realizarse en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de esta Localidad de Herrera, el día 13 de noviembre del corriente;

Que, el costo de los gastos mencionados ut supra, incluyen gastos de sonido;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de evento;

Que, la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) cubrirá los citados gastos;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º) Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco del evento de danzas a desarrollarse en el S.U.M. de esta Localidad, organizado por el Área Joven de nuestra Municipalidad.-

Artículo 2º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 717/22 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Noviembre de 2022.- Sr. AMBROSIONI HECTOR GUILLERMO D.N.I. N° 23.275.208, domiciliado realmente en Av. Julián Herrera Casa 10 S/N, Herrera, Dpto. Uruguay.-

DECRETO N° 718/22 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Noviembre de 2022.-Sr. SCHAAF DIEGO RICARDO D.N.I. N° 32.846.210, domiciliado realmente en Entre Ríos S/N de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay.-

DECRETO N° 719/22 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.- BARBOZA CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 13.977.979, domiciliado realmente en Julián Herrera Casa 10, Herrera.-

DECRETO N° 720/22.- OTORGANDO APOORTE ECONOMICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL.-HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2022.- Sr. FERRE JUAN GABRIEL DNI: 46.676.319 -

DECRETO N° 721/22.- OTORGANDO APOORTE ECONOMICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2.022. Sra. BONNET MARTA RAMONA DNI: 17.921.035 .-

DECRETO N° 722/22 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Noviembre de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2022, por el término de tres meses y con vencimiento el 31 de Enero de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.022;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. MENDEZ ROSENDO D.N.I. N° 10.800.099, domiciliado realmente en 1° de Diciembre N° 152, Herrera, por un periodo corrido de tres meses comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/01/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

ART.2°): DISPONESE que el Señor MENDEZ ROSENDO D.N.I. N° 10.800.099, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 727/22 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE EVENTO MUNICIPAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 16 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por el Sub Secretario de Cultura de esta Municipalidad de Herrera, Sr. Pesaro Jorge, y registraba bajo el N° de Expte. 11498, F° 199, L: III, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pesaro Jorge, encargado de dicha Área de esta Municipalidad de Herrera, solicita mediante dicha nota, la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$112.500,00) para solventar los gastos inherentes de evento a realizarse en el marco de “La Noche de los Museos Entrerrianos”, en el predio del ferrocarril de esta Localidad de Herrera, el día 7 de noviembre del corriente;

Que, el costo de los gastos mencionados ut supra, incluyen gastos de filmación y edición de video y grupo musical sentimientos;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de evento;

Que, la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$112.500,00) cubrirá los citados gastos;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Artículo 1°) Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$112.500,00) para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco del evento a desarrollarse en el marco de la “Noche de los Museos Entrerrianos”, organizado por la Sub Secretaria de Cultura de nuestra Municipalidad.-

Artículo 2°) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 728/22.- APROBANDO LIBRO DE MESA DE ENTRADAS T° IV.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 11500 L° III F° 199 y El Régimen de Procedimiento Administrativo Municipal del Trámite Administrativo Vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el Encargado del Libro de Mesa de Entradas, comunica que el libro de mesa de entradas actual, se encuentra próximo a ocuparse en su totalidad.-

Que, se debe adquirir un nuevo libro de mesas de entradas, para proseguir con la correlación de fojas, a los fines administrativos correspondientes.-

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE, dar por finalizado en la foja N° 200 in fine el L° III, del Libro de Mesa de Entradas vigente, en base a los argumentos enunciados en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°): DISPONESE, habilitar un nuevo libro de mesas de entradas, tipo rayado través de 200 páginas, marca: Grafica RAB, que se identificara como L° IV, en cumplimiento por el Régimen de Procedimiento Administrativo Municipal del Trámite Administrativo Vigente.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

René Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 730/22.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$975.000,00 los 5.000 litros - (\$195,00 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día 30 de Noviembre de 2022 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario Municipal
Municipalidad de Herrera

René Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 731/22.- OTORGANDO APORTE ECONOMICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 23 de Noviembre de 2.022.-Sra. BORCHE MARIANA GABRIELA DNI: 32.461.163.-

DECRETO N° 732/22.- OTORGANDO APORTE ECONOMICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO HABITACIONAL.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 25 de Noviembre de 2.022.-Sr. BORCHE EDUARDO MARCELO DNI: 34.850.036.-

DECRETO N° 733/22 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE EVENTO FIESTA ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 28 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La nota presentada por la encargada del Área Joven de esta Municipalidad de Herrera, Sra. Grande Mariela, y registraba bajo el N° de Expte. 11497, F° 199, L: III, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Grande Mariela, encargada de dicha Área de esta Municipalidad de Herrera, solicita mediante dicha nota, la suma de Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 00/100 (\$733.116,00) para solventar los gastos inherentes de evento a realizarse en el marco de los festejos por el 131° Aniversario de esta Localidad de Herrera, en la Plaza Gral. Manuel Belgrano, el día 3 de Diciembre próximo, desde las 19:00hs.;

Que, el costo de los gastos mencionados ut supra, incluyen gastos de Sonido, Iluminación, y Pantalla, Animador del Dj, Baños Químicos, Conjunto Ilusión Chamamecera, Policía, Seguro y Locución;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de evento;

Que, la suma de Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 00/100 (\$733.116,00) cubrirá los citados gastos;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1º) Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 00/100 (\$733.116,00) para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco del evento a desarrollarse en el marco de los festejos por el 131° Aniversario de esta Localidad de Herrera, organizado por el Área Joven de nuestra Municipalidad.-

Artículo 2º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 735/22.- Declarando de Interés Municipal el 131° Aniversario de Fundación de la localidad de Herrera.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 28 de Noviembre de 2.022.-

Visto:

El 131° Aniversario de la fundación del Pueblo de Herrera y,

Considerando:

Que, por Resolución N° 01/91 de la Junta de Gobierno de Herrera, se estableció luego de una investigación histórica como fecha de fundación del pueblo el día 1° de Diciembre de 1891.-

Que, por lo tanto el próximo día 1° de diciembre se cumple el 131° aniversario de la fundación de la localidad.-

Que, es un evento autóctono de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo propio del nuestro Pueblo.-

Que, con tal motivo el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante suceso, donde se realizaran festejos y actos alusivos a tan favorable acontecimiento de la vida pública.-

Que, corresponde invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a participar de esta fiesta cívica de los habitantes de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Art. 1º: DECLÁRESE, de Interés Municipal los festejos conmemorativos de un nuevo aniversario de la fundación cívica de nuestra Ciudad, a realizarse el día Sábado 03 de Diciembre de 2022 en la Plaza Gral. Manuel Belgrano de nuestra ciudad.-

Art. 2º: INVÍTASE, a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda a participar de los festejos conmemorativos a celebrarse.-

Art. 3º: DISPONESE, declarar Asueto Administrativo Municipal para el día Jueves 01 de Diciembre de 2022, con motivo de celebrarse el 131° aniversario de la fundación del pueblo de Herrera. Por las distintas áreas se establecerán los diagramas de personal de emergencia a fin de mantener los servicios esenciales.-

Art. 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 736/22.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 29 de Noviembre de 2022.-**VISTO:**La Ley N° 27.541 de Emergencia Económica.-

DECRETO N° 737/2022 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 5/22.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2022.-

Visto:

Expte. N° 11.501/21, libro III, Folio 199, "Concurso de Precios N° 5/22 – Compra de 5.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron Tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Organización Delasoie Hnos. S.A., Grupo Marsó S.R.L. y Combustibles Litoral S.A..-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Organización Delasoie Hnos. S.A.** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$960.000,00). PRECIO UNITARIO (\$192).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de materiales al Ofertante: **Organización Delasoie Hnos. S.A.** con domicilio en Ruta N° 14; Km. 121, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$960.000,00). PRECIO UNITARIO (\$192)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	René Alcides Bonato
Secretario Municipal	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera